

## INTRODUCCIÓN

La vida en sociedad evoluciona constantemente, no es estática, lo que también ocurre con el derecho, en donde el pensamiento jurídico y las normas se ajustan para responder a esa dinámica, con el fin de instrumentar una adecuada impartición de justicia. Lo anterior implica que el juzgador realice un análisis permanente de la realidad social para aplicar la norma vigente al caso específico y determinar su sentido y alcance, lo que puede implicar una nueva interpretación de ella. Por ello el legislador previó y reguló en los artículos 194 y 197 de la Ley de Amparo, la posibilidad de que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia sea modificada, para dar certeza y vigencia en su aplicación a los casos concretos.

Por otra parte, entre las garantías que establece nuestra Constitución se encuentran aquellas que tutelan la libertad

del individuo, como es la que estatuye el artículo 4o., en el sentido de que: "...toda persona tiene la libertad de decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos". Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la cual se ha adherido el Estado mexicano, en su artículo 16 establece: "...Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.", disposiciones que protegen la libertad sexual y de procreación de la mujer.

En este folleto se analiza la petición que realiza el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación modifique la jurisprudencia número 1a./J. 10/94, por estimar que con dicho criterio no se pueden resolver casos específicos en los cuales habiendo mediado el uso de violencia se hayan tenido relaciones sexuales con el cónyuge.

Asimismo, con el objeto de ilustrar al lector, se incorporan breves estudios respecto del matrimonio, el concepto de violencia, el delito de violación así como la normativa que regula la posibilidad de que la jurisprudencia pueda ser modificada.

Por último, se integra el comentario que sobre el tema de fondo emite el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.